

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Madrid 26 de Junio de 1866.

Tranquilidad completa.

El Senado ha deshechado el voto particular del Sr. Bravo Murillo, en el proyecto de ley de autorizaciones, en votacion nominal por 111 votos contra 93.

El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno militar de la provincia.

Oviedo 26 de de Junio de 1866.

Los partes telegráficos recibidos en este Gobierno, manifiestan sigue disfrutándose de tranquilidad y orden en Madrid y en todas provincias de la Monarquía.

Ayer han debido ser fusilados veintinueve sargentos de los insurrectos, que entraron en capilla á las nueve de la mañana para sufrir esta pena á las doce.

El brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Anteayer se sublevó en Gerona una gran parte del regimiento infantería de Bailén, aunque sin ninguno de sus Jefes, llevando los caudales del cuerpo, y dirigiéndose inmediatamente hácia la frontera. El sargento primero José Sorolla opuso tal resistencia á seguir á los sublevados, á pesar de haber sido maltratado por ellos, que consiguió conservar fiel á su deber la compañía á que pertenecía, por cuyo distinguido hecho se ha dignado S. M. promoverlo al empleo de Teniente. Perseguidos de cerca los sublevados por los Jefes, Oficiales y tropa que permanecieron fieles, se entregaron varios de aquellos en Besalú á su Co-

ronel y continuaron con él en persecucion de los fugitivos, los cuales pudieron ganar ayer la frontera internándose en el vecino Imperio por Rebelles, cerca de cuyo punto fueron dispersados por una columna del batallon cazadores de Alcántara, que al mando de su primer Jefe salió de Figueras.

El regimiento de Galicia acantonado en Mataró y Granollers salió tambien al mando de su Coronel y del Brigadier Gobernador militar de Gerona en persecucion de los sublevados.

CIRCULAR NUM. 257.

El Sr. Gobernador militar de la provincia se ha servido remitirme para su insercion en el *Boletín oficial*, el siguiente bando del Excmo. Señor Capitan general del Distrito.

BANDO.

Don José de Orozco y Zúñiga, Teniente general de los ejércitos Nacionales y Capitan general de este distrito.

En uso de las facultades de que me hallo revestido por el estado de sitio en que ha sido declarado todo el territorio de esta Capitanía general.

ORDENO Y MANDO.

Artículo 1.º Todos los que conserven en su poder armas de fuego y blancas, sin autorizacion espresa, las entregarán en el término de ocho horas despues de publicado este bando, verificando la entrega respectivamente en los parques de artillería donde los hubiere; en los Gobiernos militares de las plazas ó capitales de provincia, en las comandancias de armas, ó en los Ayuntamientos de los puntos en que no resida autoridad militar.

Art. 2.º Trascorridas las ocho horas de plazo, las autoridades respectivas ordenarán visitas domiciliarias para descubrir y recoger las armas que no se hubieren entregado.

Art. 3.º Los contraventores serán sometidos al fallo de los consejos de guerra permanentes como cómplices de rebelion armada.

Valladolid 26 de Junio de 1866.— José de Orozco.

En su consecuencia, los señores Alcaldes harán que inmediatamente se fijen al público en todos los pueblos de sus distritos los ejemplares que por separado se le remiten, á fin de que llegando á noticia de sus habitantes las disposiciones en el mismo contenidas, cumplan con las del artículo 1.º en el plazo que el mismo designa, los que se encuentren en su caso.

Pasado este plazo, dichos Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil darán por su parte cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º girando las visitas domiciliarias que en el mismo se previenen á todos aquellos que supiesen ó sospechasen tienen en su poder armas y no las habian entregado, ocupando las que les encuentren, remitiendo á sus dueños á disposicion de la autoridad militar para aplicarles el art. 3.º de dicho bando.

La entrega de armas se hará en los puntos designados en este, es decir, en el Gobierno militar de la capital, las de Oviedo y su partido judicial; en el parque de Artillería de Gijón, las de este y su Ayuntamiento; en las comandancias militares de Cangas de Onis y Cangas de Tineo, las de sus distritos municipales, y las de los demás Ayuntamientos de la provincia en la capitalidad de estos al Alcalde de los mismos.

Estos funcionarios expedirán recibo de las que se les entreguen, es presando en él el nombre del que entrega y clases de armas de que lo hace, poniendo á estas una etiqueta que espresé el nombre y vecindad del que la entregó; y darán luego parte á este Gobierno del número de las entregadas y recogidas con las mismas individualidades.

Del exacto cumplimiento de estas disposiciones, se exigirá la mas severa responsabilidad á todos los llamados á ejecutarlas.

Oviedo 27 de Junio de 1866.— El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 258.

El Ilmo. Sr. Director general de

Sanidad, en telegrama circular de ayer, me dice lo siguiente:

«Considere V. S. como sucias las procedencias de Malta por hallarse en libre comunicacion con Egipto.»

Lo que se hace público encargando nuevamente á las Juntas maritimas de sanidad el puntual cumplimiento de las disposiciones publicadas en el *Boletín* de 25 de Mayo próximo pasado. Oviedo 26 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 259.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que el 8 del actual se presentó en esta ciudad una yegua que perteneció á D. Pelayo Prieto, la cual fué depositada en poder de don Luis Alvarez, maestro herrador, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 25 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color castaño. calzada baja y arañada del pié izquierdo, cerrada y de alzada 7 cuartas y 3 dedos, herrada de una mano y de ambos piés y tuerta del ojo derecho.

CIRCULAR NUM. 260.

Habiéndome participado el Alcalde de Aller que en poder de D. Bernardo Bernardo, vecino de la parroquia de Moreda en aquel concejo, se halla depositado un caballo extraño, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 25 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color negro, de seis á siete años de edad, alzada seis cuartas y media próximamente, calzada del pié derecho y con una estrella en la frente.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Jefe de los Depósitos de Ultramar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (que

Dios guarde) de la instancia promovida por Manuel Folgar Ameal, en solicitud de pension con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto perteneciente al ejército de la isla de Santo Domingo su hijo Ramon, soldado del Batallon infanteria de Madrid, y que se reclaman de oficio los documentos que falta acompañar á su pretension, por carecer de medios y relaciones para pedirlos á las de Puerto-Rico ó Cuba.

Enterada S. M., deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuese posible en casos semejantes al de Folgar, que puedan ocurrir en los sucesivos, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último, se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de instancia de individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar, y carezcan de medios para adquirirlos acudan directamente á la Caja general de Ultramar, ó sea Comandancia central de bandera, se ha dignado disponer, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de veinte y nueve de Mayo próximo pasado, que las familias de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la guerra de Santo Domingo, y necesiten algun documento, como es la partida de defuncion y filiacion que no puedan reclamar por sí, acudan á la referida Caja de Ultramar, establecida en esta córte, cuya dependencia en relacion quincenal y sin necesidad de acompañar las instancias, transmitirá las reclamaciones á los Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, quienes podrán dar las órdenes oportunas para que en el mas breve plazo posible se satisfagan dichas reclamaciones, y para que los Jefes de Sanidad militar de las islas de su respectivo mando, envíen desde luego al Director general del mismo Cuerpo del Ejército de la Península, relaciones nominales de los Jefes, Oficiales y tropa muertos de resultas de la mencionada campaña de Santo Domingo, espresando con claridad el cuerpo á que pertenecian, la fecha del fallecimiento y la enfermedad que lo produjo, por cuyo medio, y facilitando despues respectivamente la Caja general de Ultramar y la Direccion general de Sanidad militar, á las familias de los causantes de las personas que las representen las partidas de muerte, filiaciones que pidan, quedarán atendidos los deseos de los interesados y tambien los muy benéficos de S. M. espresados en la citada resolucion. De su Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo transcribo á V. S. con los propios fines y con el objeto de dar la mayor publicidad á la anterior resolucion, dispondrá V. S. se circule en el *Boletin oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, y puedan hacer sus gestiones segun se determina.»

Lo traslado á V. S. para merecerle que en su vista se sirva disponer la insercion de esta comunicacion en el *Boletin* de esta provincia, y reproduciéndola dos ó tres veces mas para que por este medio se haga mas pública esta medida y pueda llegar á ser todo lo beneficiosa que se desea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 20 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador. Francisco Garvayo.

Alcances de empleados.

D. Bernardino Maria Gonzalez, Jefe honorario de Administracion y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente anuncio, llamo y requiero, tercera y última vez á don Diego Garcia Rovés, Administrador subalterno de Aduanas y Rentas Estancadas que fué de Santoña en esta provincia, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezca en esta Administracion á satisfacer el importe del alcance de 12,387 escudos 178 milésimas que le resultó en el desempeño de su destino y cuya demostracion se hace en la certificacion adjunta; en la inteligencia de que si asi no lo hiciese, se seguirá adelante en las actuaciones y le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 18 de Junio de 1866.—P. O., Casto G. Barroso.

Certificacion que se cita.

D. Faustino Mijares, oficial de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y Secretario para actuar en los expedientes de reintegro por débitos á la Hacienda.

Certifico: que en esta Administracion principal se sigue expediente de reintegro contra D. Diego Garcia Rovés, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Santoña por el alcance que le resultó en el manejo de su destino cuya demostracion es como sigue:

| Conceptos. | Escs. Mils. |
|--|-------------|
| Por tabacos. | 6645,306 |
| Papel sellado. | 671,308 |
| Id. Judicial. | 203,200 |
| Id. Reintegro. | 159,200 |
| Id. Multas. | 310,200 |
| Documentos de giro. | 100 |
| Sellos para recibos y cuentas. | 10,050 |
| Id. para pólizas de seguros. | 1 |
| Id. de correos. | 531,645 |
| Id. de telégrafos. | 100,400 |
| Pólvora. | 427,100 |
| Sal. | 2724,176 |
| Envases de pólvora. | 22,200 |
| Por sellos de correos de Diciembre. | 588,898 |
| Por faltas reintegrables de sellos telegráficos. | 419,800 |
| | 12814,583 |

Data en descargo del subalterno.

Abonado por cuenta de tabacos en 31 de enero, 8 de febrero y 14 de Marzo. 478,848
 Por sellos de telégrafos encontrados demás al fugarse el Administrador. 206,500
 685,348

Alcance por rentas estancadas. 12129,235

Por giro mútuo del Tesoro, segun oficios de la Tesoreria fechas 2 y 14 de Marzo. 163,443

Por la renta de Aduanas segun certificacion fecha 17 de Marzo de 1866. 94,500

Total alcance. 12387,178

Y para que conste y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo ciento veinte y cuatro del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, toda vez que el repetido D. Diego Garcia Rovés, se halla ausente é ignorado paradero, espido la presente visada por el señor Administrador Gefe instructor de este expediente en Santander á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Faustino Mijares.—V.º B.º, P. O., Casto G. Barrosa.

Anuncios oficiales.

Comandancia de Marina de Gijon.

Don José Maldonado y Barrera, Capitan de Navio de la Armada y Comandante militar de marina de esta provincia,

Hago saber: que hallándose vacante la Capitanía del puerto de Tinamayor, en la provincia marítima de Santander, los oficiales que reuniendo las circunstancias prevenidas deseen optar á ella, presentarán sus instancias en esta Comandancia dentro del término de treinta dias.

Gijon 18 de Junio de 1866.—José Maldonado.

Alcaldia constitucional de Cabranes.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este concejo para el año económico de 1866 á 67, se halla terminado y espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de doce dias contados desde esta fecha. En su consecuencia ruego á V. S. se digne hacerlo público por medio del periódico oficial de la provincia para que pueda llegar á noticia de los contribuyentes á fin de que dentro del referido término hagan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cabranes 15 de Junio de 1866.—Bernardo Corripio.

Ayuntamiento constitucional de Aller.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion] de inmuebles, cultivo y ganaderia de este concejo que ha de regir en el próximo año económico de 1866 á 67, el Ayuntamiento y Junta pericial han acordado ponerle de manifiesto en esta secretaria por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, dentro de los cuales podrán los contribuyentes inscritos en él, hacer las reclamaciones que les convenga.

Ruego á V. S. se digne ordenar la

insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* á los fines indicados.

Collanzo 15 de Junio de 1866.—El Alcalde, Carlos Diaz Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Yernes y Tameza.

Hallándose terminada la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1866 á 1867, se pone de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento por término de doce á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que convengan respecto á la aplicacion del tanto por ciento de contribucion.

Tameza 15 de Junio de 1866.—Juan Garcia Rivera.

Alcaldia constitucional de Luarca.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo acordó se esponga al público por término de ocho dias el padron de inmuebles para el próximo año económico de 1866 á 67, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar sobre error ó equivocacion en la distribucion de las cuotas individuales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sírvase, pues, V. S. disponer se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia para que llegue á comunicacion de los contribuyentes.

Luarca y Junio 17 de 1866.—V.º Olavarrieta.

Alcaldia constitucional de Grado.

Hallándose finalizado el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles para el año próximo de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes puedan acudir á reclamar agravios si lo creyeren oportuno dentro de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, pasado cuyo término no se dará curso á ninguna reclamacion.

Grado Junio 20 de 1866.—Jovino G. Tuñon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que el procurador don José Gonzalez representando á Pedro Parrondo y Parrondo y Juan Parrondo y Rubio, vecinos de la Braña de Relloso del partido judicial de Cangas de Tineo, acudió á este y por testimonio del refrendatario, solicitando la posesion de unos montes y prado, en virtud de los correspondientes títulos que presentó, y en su vista en diez y ocho de Mayo último se proveyó el auto que dice:

Por presentado con el poder que certificado se devuelva y documentos que se mencionan: y considerando que de ellos resulta, que Juan Parrondo, vecino de la Braña de Relloso, en la parroquia de Calleras del

inmediato concejo de Tineo, partido judicial de Cangas del mismo nombre, es dueño por título de compra que hizo á Domingo Parrondo, vecino de Adrado, según escritura otorgada en la villa de Tineo á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho ante el escribano D. Ramon Valledor y Ron, de la que se tomó razon en la antigua extinguida contaduría de hipotecas de la mitad de castañedo titulado de la Treita, sito en términos de dicha Braña de Adrado: y Pedro Parrondo de idéntica vecindad, es asimismo del prado de las Catadinas y mitad de una cabaña y monte de la Treita, sitos en el referido Adrado, por herencia de su tío Domingo Parrondo, que pasó á testimonio de D. José Avello, escribano que fué de este concejo, cuya partición se otorgó en tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, y la hijuela se inscribió con fecha veinte y dos de Marzo último, en el Registro de la Propiedad de este partido judicial, y de cuyas fincas se solicita la posesion, dese esta á los nominados Juan Parrondo y Rubio y Pedro Parrondo y Parrondo sin perjuicio de tercero en conformidad al artículo seiscientos noventa y cinco de la ley de enjuiciamiento civil para lo cual se confiere comision al alguacil en turno, que evacuará ante el presente escribano: hágase saber á los colonos é inquilinos que reconocan á los nuevos poseedores, y hecho, dese cuenta.

Juzgado de primera instancia de Luarca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Ante mí, Pedro Rivas.

Por virtud del auto inserto, se dió la posesion estimada el veinte y seis del mismo mes.

En primero del corriente acudió el citado procurador solicitando que en virtud de lo que se dispone en el artículo setecientos de la citada ley se fijasen los correspondientes edictos de haberse dado la tal posesion en los sitios de costumbre, insertando uno en el *Boletín oficial* de la provincia lo que así se estimó por auto del día dos. Y con el fin de que tenga efecto, se libra el presente.

Dado en la villa de Luarca á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Pedro Rivas.

D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la misma y su partido.

A los que el presente vieren, y de él hubieren conocimiento, hago saber: Que en este Juzgado, y por origen del que refrenda, se instruye expediente de jurisdiccion voluntaria, sobre venta de bienes de D. Aniceto Suarez Bárcena y Achucarro, á solicitud de su tío y curador D. Aniceto Achucarro, vecino de esta ciudad, cuyos bienes, valorados en venta y renta, son los siguientes:

Rs. Cénts.

Una finca sita en el término del Rio de la Viña, parroquia de Santa Eulalia de Manzaneda, que llevan Sebastian Vigil y consortes, de labor y prado, de mediana calidad, de dos días de bueyes y tres céntimos, con veinte y siete árboles frutales de mediana producción; linda de N. y O. casa y bienes de D. Santos

Vigil, E. de la fábrica de San Juan el Real de esta ciudad y S. camino y bienes de D. José Menendez. Vale en renta ciento ocho reales y en venta dos mil setecientos. 2.700

Otra en la Vega de Agüeria, parroquia del mismo nombre, de labor, de mediana calidad, que lleva Andrés Llana, de setenta y ocho céntimos de día de bueyes; linda al N. camino de servicio de la Vega, E. bienes de Manuel Madera, S. mansos de Agüeria y O. Francisco Fernandez Villar. Vale en renta cincuenta y cuatro reales y mil ochenta en venta. 1.080

El prado de la Llongar, destinado á prado, labor y viesco, de mediana y mala calidad, de un día de bueyes y sesenta céntimos; linda al N. con bienes de Manuel Vigil, E. Manuel Fernandez, S. camino de Cogollos y O. D. Francisco Antonio Diaz. Vale en renta treinta y cinco reales y ochocientos en venta. 800

Una casa de piso terreno y principal, sita en el lugar de Santianes, señalada con el número treinta y siete, que lleva Manuel Rivero, compuesta de varias dependencias, pajar y antojana, usos y servidumbres, ocupa una área de sesenta y dos metros; linda por la izquierda, según su entrada principal, con bienes de Manuel Rivero, derecha casa de José Cuartas, atrás, prado del Rivero y fachada antojana de la misma casa; en renta cien reales, y dos mil doscientos, en venta. 2.200

El castañedo del Lleron, en el mismo Santianes, que lleva el mismo Rivero, cerrado sobre sí, de un día de bueyes y noventa y seis céntimos, con treinta y siete castaños; linda N. y O. con el rio Nalon, E. Manuel Fanjul y S. cauce de desagüe del molino; en renta treinta y seis reales y mil doscientos setenta en venta. 1.270

Una finca en la Vega de S. Julian de Box, de labor, de mediana calidad, que lleva Francisco Arbesú y de dos días de bueyes ochenta y cinco céntimos; linda N. bienes que lleva Francisco Camporro, E. Manuel Aller, S. Manuel Arbesú y O. Ramon Suarez, en renta ciento sesenta reales y en venta cuatro mil. 4.000

Otra en la misma Vega, de labor, de mediana calidad, que lleva José de Villa, de treinta y ocho céntimos de día de bueyes; linda al N. bienes que lleva Francisco Gonzalez, E. camino, S. matorral y José Braña y O. Pedro Arbesú: en renta veinte y cinco reales, y seiscientos veinte y cinco, en venta. 625

Otra en la misma Vega, que lleva el mismo Villa, de mediana calidad y de un día de bueyes diez y nueve céntimos; linda N. bienes que lleva Ramon Suarez, E. Pedro Arbesú, S. Ma-

nuel Arbesú y Oeste Manuel Aller: en renta ochenta reales y en venta dos mil. 2.000

El dominio directo de los bienes que llevan Magdalena Vigil y Josefa Riera. Una finca en la Vega del Medio de Santa Eulalia, titulada Castañedo del Soto, de veinte y seis céntimos de día de bueyes, con diez y nueve castaños de mediana producción; linda al N. Vicenta Vin, E. camino, S. la finca que sigue, y O. D. José Menendez.

Otra, en el mismo término, de labor y de un día de bueyes; linda de N. la casería, E. camino, S. Manuel Alonso y O. D. José Menendez.

Otra titulada el Soto, en el mismo término, de labor, de cincuenta céntimos de día de bueyes; linda al N. Manuel Alonso, E. camino y rio Nalon, S. Vicenta Vin, y O. José Cabaña y otros.

Otra en la misma Vega, llamada la Meredal, de labor, de uno y cincuenta céntimos de día de bueyes; linda al N. cauce del molino, E. Francisco Fanjul Suarez, S. camino peonil de Santa Eulalia, y N. herederos de Francisco Alonso Menendez.

Otra en idem, de cincuenta céntimos de día de bueyes; linda al N. cauce del molino, E. D. José Maria Pinedo, S. Fábrica de S. Tirso y O. Vicenta Vin.

Otra de labor y pasto en la eria de Terrenal, de un día de bueyes; linda al Norte Agustin Fanjul, E. Nicolás Pantiga, S. la finca siguiente, y O. camino.

Otra en el mismo término, de pasto, de veinte y cinco céntimos de día de bueyes; linda al N. con la anterior, E. Nicolás Pantiga, S. Vicenta Vin, y Oeste camino.

La mitad del prado de la Raposa, en el término de la parroquia de Bendones, de uno y cincuenta céntimos de día de bueyes; linda de N. José Nochin, E. y S. Francisco Cuartas, y O. Catalina Matias.

Estas ocho fincas, pagan de cánon anual veinte y cuatro copinos de escanda y habas alternativamente. Y el dominio directo es tasado en cuatro mil trescientos veinte reales. 4.320

Mandada anunciar la subasta por término de veinte días, se designa para ella, y remate en su caso, el cuatro del mes próximo (Julio) á las once de su mañana, en este Juzgado, en la inteligencia, de que no se admitirá postura menor de la tasacion.

Oviedo y Junio nueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—Por su mandado, Licenciado, D. Fernando Alvarez del Manzano.

Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Goberna-

dor civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Avilés.

Menor cuantía.

Número 10849 del inventario adicional.—Una finca labradia y pasto, sita en la eria de San Justo, parroquia de Solis, concejo de Corvera, procedente de la Luminaria de dicha parroquia, que lleva Manuel Gonzalez Rodiles: estension de 4 1/4 días de bueyes (53,46 áreas) de tercera y cuarta calidad; linda al N. herederos de D. Pedro Muñoz, M. Manuel Gonzalez Fancal y D. Nicolás Arias, L. D. Manuel Gonzalez Posada y el señor conde de Revillagigedo, P. D. Nicolás Fernandez Blanco ó sus herederos. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 (1200 reales) tipo para la subasta.

Número 10850 de idem.—Dos terceras partes del prado sito en términos del Ponton, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Manuel Gonzalez Rodriguez: estension de 4 1/2 días de bueyes (18,87 áreas) de cuarta calidad; linda al N. D. Victor Diaz Ordoñez, M. don Manuel Gutierrez, L. herederos de doña Juana la Riva, P. D. Hermenegildo Solis y camino, la tercera parte restante es de la propiedad de D. Nicolás Arias y por consiguiente no es objeto de esta venta. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Número 10851 de idem.—Una finca labradia y pasto amojonada, en la eria de San Justo, parroquia y concejo arriba dichos, de idéntica procedencia, que lleva Juan Alvarez Fraguó; estension de 1 1/4 días de bueyes (15,72 áreas) de cuarta calidad; linda al P. y N. D.ª Nicolasa Sanchez, M. bienes de la misma, L. herederos de D.ª Juana la Riva. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 10852 de idem.—Un prado regadio, titulado prado de la Fábrica, sito en el término de Santa Marina, ariado de seve y surco, concejo de Corvera, procedente de la Fábrica de la parroquia de Solis, que lleva D. Joaquin Gonzalez Pevida: estension de 1 6/8 días de bueyes (22,01 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. D. Juan Uves, párroco de Solis, M. calleja servidera, L. D. Antonio y D.ª Nicolasa Sanchez, P. camino público. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Número 10853 de idem.—Otra idem dedicada á pasto, mata y matorral, cerrada sobre sí de cárcoba y al Oeste amojonada, sita en Santa Marina, parroquia y concejo de idem, procedente de dicha Luminaria de Solis, que lleva Manuel Gonzalez Posada: estension de 16 1/8 días de bueyes 2,02,78 hectáreas, de cuarta calidad; linda al N. camino de servicio público, M. herederos de D. José y Juan Menendez, L. bienes del señor cura de Solis y P. D. Pedro Cuervo y calleja. Se ha capitalizado la renta de 10 escudos, graduada por los peritos en 225 escudos y tasado en 250 (2500 rs.) tipo para la subasta.

Número 10854 de idem.—Otra idem labradia, sita en la eria de Silbota amojonada, parroquia de Trasona, en dicho concejo, procedente de las Religiosas de San Bernardo de Avilés, que lleva D. Juan Suarez Silvota: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al N. D. Juan Garcia Alvera, M. señor marqués de Camposagrado, L. D. Leoncio Zaldua, P. el señor marqués de Camposagrado. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

Número 10855 de idem.—Un prado regadio, sito en término de la Marzaniella amojonado, en dicha parroquia y concejo y de la indicada procedencia, que lleva Manuel Suarez Solis: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al N. Francisco Rodriguez Maribona, M. Sra. de las Alas Pumarino, L. Fructoso Fernandez Perdonos, P. prado que lleva Manuel Fernandez Corujedo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 63 escudos (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10856 de idem.—Otra finca labrada, sita en la eria de San Pedro, amojonada por tres puntos y al N. vardo, parroquia y concejo arriba dichos, de idéntica procedencia y llevador: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de 2.ª calidad; linda al N. D. Emilio Rodriguez Solis, M. y P. D. Antonio del Busto y Trasona, L. Elisa Rodriguez Solis. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas, graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 36 (360 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Laviana.

Núm. 4674 del inventario y del de permutacion.—Una finca llamada la Miella, término de Taballes, concejo de Bimenes, procedente del Cabildo Catedral, que lleva D. Ramon Martinez: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,41 áreas), secano de 2.ª clase; linda al N. y P. heredad de D. Bernardo Ordoñez, M. seve y heredad de Don Bernardo Estrada: L. herederos de D. José Martínez. Se ha tasado en 71 escudos 100 milésimas y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4675 de idem.—Otra idem denominada Fazona, en dicho punto y de igual procedencia que la anterior, que lleva Angel Sanchez: estension de 1 dia de bueyes (12,55 áreas), labrado de 3.ª calidad; linda al N. heredad de D. Baldomero Sanchez, M. D. Manuel Montes, L. Angel Sanchez y P. seve. Se ha tasado en 71 escudos 200 milésimas, y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4676 de idem.—Otra idem titulada el Cuadro, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Angel Sanchez: estension de 1/2 dia de bueyes (6,27 áreas), de 2.ª calidad y secano; linda al N. heredad del llevador, M. D. José Martínez, L. Bernardo Estrada, y P. D. Alejandro Alonso. Se ha tasado en 46 escudos 666 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas (472 reales 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4677 de id.—Otra id. denominada la Pata, de la eria de Taballes, en dicho concejo y de la mencionada procedencia, que lleva Lucas Palacio: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,12 áreas), de tercera calidad; linda al N. seve, M. heredad de D.ª Maria Antonia Martinez, L. D. Francisco Vazquez, P. D. Antonio Vigon. Se ha tasado en 68 escudos 900 milésimas y capitalizado por la renta de 3 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 69 escudos 750 milésimas (697 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4679 de id.—Otra denominada la Pedrosa, en el pueblo de Faballes, parroquia de San Emeterio, en dicho concejo, y de igual procedencia, que lleva Francisco Canteli: estension de 0,45 de dia de bueyes (5,75 áreas), de tercera calidad y labrado; linda al N. seve y heredad de don Baldomero Sanchez, M. heredad de don Bernardo Ordoñez, L. D. Bernardo Estrada y P. D. Francisco Canteli. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas (405 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4680 de id.—Otra finca titulada la Fuécara, en dicho pueblo de Taballes, y de igual procedencia, que lleva Angel Sanchez: estension de 0,93 de dia de bueyes (11,76 áreas), prado regadio de segunda calidad; linda al N. seve y heredad de don José Turrado, M. heredad de D.ª Maria Antonia Martinez, L. seve y P. heredad de D. Lucas Palacio. Se ha tasado en 92 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 600 milésimas graduada por los peritos 103 escudos 500 milésimas (1035 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4681 de id.—Otra denominada Pumarada, en dicha parroquia de San Emeterio y pueblo de Taballes, de idéntica procedencia que las anteriores, que lleva Ramon Martinez: estension de 1/6 de dia de bueyes (2,1 áreas), de tercera calidad y prado secano; linda al N. heredad del llevador, M. y P. D. Bernardo Ordoñez, L. D. Lucas Palacio. Se ha tasado en 11 escudos 111 milésimas y capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas (112 reales 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4684 de id.—Otra denominada Cuesta Berniz, en dichos términos, de igual procedencia y llevador: estension de 2/3 de dia de bueyes (8,32 áreas), de tercera calidad y labrado; linda al N. y L. heredad de D. José Vigon, M. D. Ramon Vigon y P. el llevador. Se ha tasado en 62 escudos 222 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 63 escudos (630 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4688 de idem.—Otra denominada La Prunal, en dicho lugar de Taballes y de dicha procedencia, que lleva Francisco Canteli: estension de 1/4 dias de bueyes (15,67 áreas), de tercera calidad, prado secano; linda al N. heredad de D. José Diaz, M. D. José Vigon, L. D. José Turrado y P. seve y heredad de D. Bernardo Estrada. Se ha tasado en 62 escudos 300 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 63 (630 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 4690 de idem.—Otra con el mismo nombre que la anterior y en dichos términos y procedencia, que lleva D. José Turrado: estension de 45/100 de dia de bueyes (5,76 áreas), de segunda calidad, prado secano; linda al N. heredad de don Evaristo Cambler, M., L. y P. seve. Se ha tasado en 44 escudos 200 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 (450 reales), tipo para la subasta.

Núm. 4691 de idem.—Otra finca llamada Mariñanes, sita en Puente de Sienna, en dicha parroquia de San Emeterio y de igual procedencia, que lleva D. Manuel Rodriguez: estension de 0,75 de dia de bueyes (9,36 áreas), de primera calidad labrada; linda al N. y M. heredad del llevador, L. seve y rio y P. camino público. Se ha tasado en 53 escudos 333 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos (540 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10815 del inventario adicional.—Una finca nominada el Bayo, en el punto llamado Arenas, términos del Condado, parroquia de este nombre, concejo de Laviana, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Leandro Luanco: estension de 5/12 de dia de bueyes (5,03 áreas) labrado de tercera calidad; linda por el N. con seve y camino, S. seve y heredad de D. Ramon Sanchez, E. heredad de D.ª Sabina y D. Pedro Morán, O. heredad de D. Miguel Menendez. Vale en renta 1 escudo 300 milésimas y en venta 28 escudos 900 milésimas.

Otra id. denominada la Cayada, sita en la vega titulada del Barredo, términos de dicha parroquia, de igual procedencia y llevador: estension de 1/3 de dia de bueyes (4,18 áreas) labrado de segunda calidad; linda al N. heredad de D.ª Eulalia Alvarez Puente, S. matorral, E. heredad de los herederos de D. Pedro Pozueco, O. heredad de D. Perfecto Alvarez. Vale en renta 1 escudo 400 milésimas y en venta 31 escudos 111 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 6 escudos 011 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas (607 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 10816 de id.—Otra nominada Corcentin, sita en Boroñes, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia que las dos anteriores, que lleva Cipriano Mieres: estension de 1/2 dia de bueyes (6,27 áreas) de tercera calidad prado regadio; linda al N. y L. heredad de D. Bernardo Pozueco, M. Bernardo Fernandez, y P. seve de la Vega de Ferrera. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 350 milésimas graduada por los peritos en 30 escudos 375 milésimas (303 rs. 75 cénts.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitiran en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés y Laviana, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se ha-

llen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 25 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

INTERESANTE
para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y actuar los expedientes de remate, por una módica comision.

El dia 13 del mes de julio próximo, por ante el notario D. Angel Menendez Reigada, vecino de la villa de Cangas de Tineo, en extrajudicial y pública subasta, se vende á voluntad de su dueño, el derecho á percibir de los poseedores de la casa de Miramontes, sita en la plazuela llamada de la Refierta de la espresada villa y señalada actualmente con el núm. 23, la pensión ó cánon anual de veinte escudos, con los demás derechos inherentes al directo dominio.

En el mismo dia y en igual forma, se vende el derecho de uso de la bodega terrena de la misma casa, cuya oficina lleva hoy en arriendo D.ª Teresa Menendez, de la espresada vecindad.

El tipo para la venta del cánon anual, no bajará de un dos por ciento. El precio respecto á la bodega, será convencional.

Cuantos datos se deseen adquirir sobre lo que se trata de vender, los suministrarán el nombrado notario ó el licenciado D. Ceferino Gamoneda, tambien vecino de Cangas de Tineo y apoderado en forma para la venta. (B. 3.)

Venta de una casa.

A voluntad de sus dueños se vende en estrajudicial y pública subasta la casa núm. 2 de la calle del Peso de esta ciudad, propiedad que ha sido del difunto Sr. D. Nicolás Garcia Nava, que se compone de piso tereno y otros dos principal y segundo con muchas y diferentes oficinas y su patio á la parte posterior, libre de toda carga; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de julio de once á doce de su mañana, en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate. Oviedo 26 de junio de 1866.

Pérdida.

La persona que haya encontrado la mitad de un pendiente de perla fina, se servirá entregarlo en este establecimiento, donde se le dará una buena gratificacion. Se supone que se perdió desde la calle del Rosal hasta la Puerta nueva Alta.

Se halla depositado en esta imprenta un alfiler de oro de señora. Previamente las señas, se entregará á quien la reclame. (2)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.